

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, N.º y año de expediente CYT- /2025
BOCyL
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE , DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN LAS MÉDULAS, PAISAJE Y PATRIMONIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS GASTOS ORDINARIOS DE FUNCIONAMIENTO EN EL EJERCICIO 2025.

El artículo 16.17 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León instituye la obligación de los poderes públicos de Castilla y León de orientar sus actuaciones de acuerdo con los principios rectores establecidos por la Constitución y el propio Estatuto de Autonomía, adoptando las medidas necesarias para garantizar la protección y difusión de la riqueza cultural y patrimonial de la Comunidad, favoreciendo la creación artística en todas sus manifestaciones y garantizando la igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos en el acceso a la cultura.

La Ley 7/2024, de 20 de junio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en su artículo 2, tiene como finalidad promover el enriquecimiento del Patrimonio Cultural de Castilla y León, garantizando su gestión y el acceso por parte de la ciudadanía, así como el fomento por los poderes públicos de la educación en materia de patrimonio cultural y su gestión sostenible, basada en la participación de la ciudadanía, de los propietarios y agentes sociales, que contribuya al bienestar y a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo social y económico del territorio de Castilla y León. De este modo, la citada ley continúa profundizando en una gestión integral basada en la participación de todos los agentes implicados: los propietarios, los agentes sociales y las administraciones públicas, capaces de identificar, impulsar y desarrollar sistemas patrimoniales como conjuntos de bienes vinculados al territorio y que comparten objetivos comunes para su conservación y puesta en valor.

Trámítense ante la Consejería de Valladolid, EL CONSEJERO	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid, DE	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de EL CONSEJERO SECRETARIO
---	--	--	---

Por estos motivos, la Comunidad de Castilla y León viene incrementando en los últimos años la política de concertación con diversas entidades y propietarios, instituciones y organismos, tanto públicos como privados, canalizando la búsqueda de una gestión sostenible y eficiente en la intervención del patrimonio mediante el establecimiento de acuerdos con los titulares de los bienes, entidades de mecenazgo y gestores más próximos a los bienes culturales.

Con arreglo a estos fines institucionales, el artículo 9 de la Ley 7/2024, de 20 de junio, establece expresamente la obligación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León de impulsar la participación social y la financiación público-privada en la gestión del Patrimonio Cultural de Castilla y León, reconociendo el compromiso individual y colectivo en el cumplimiento del objeto de la ley, mediante el fomento de la participación de la ciudadanía en la gestión de los bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León a través del voluntariado; la colaboración con asociaciones y entidades sin ánimo de lucro cuyo fin principal sea la gestión del patrimonio cultural, a través de la suscripción de instrumentos de colaboración; el incentivo de la inversión privada.

Corresponden a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte las competencias relativas a la protección, ordenación y promoción del patrimonio cultural y de los bienes culturales, de conformidad con lo dispuesto en la letra c) del artículo 1 del Decreto 15/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

La singularidad y excepcionalidad de la zona arqueológica de Las Médulas, reconocida ya desde su declaración como Monumento Histórico Artístico en junio de 1931 y avalada con su inscripción en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO en diciembre de 1997, configura una realidad compleja integrada por un Bien de Interés Cultural en el que confluyen valores culturales y naturales, tangibles e intangibles, cuya combinación junto a la necesidad de una atención preferente para su gestión y difusión encuentra en la declaración de Espacio Cultural el instrumento de fomento y gestión idóneo.

La Fundación Las Médulas, Paisaje y Patrimonio recoge entre sus fines promover el estudio, la conservación, restauración y puesta en valor de los bienes que forman parte del patrimonio cultural, natural y social de Castilla y León y de otras Comunidades Autónomas, atendiendo especialmente a su dimensión paisajística y territorial, así como facilitar su conocimiento y difusión, con una especial dedicación al actualmente denominado Monumento Natural y Espacio Cultural de Las Médulas; proponer y desarrollar actividades y gestionar proyectos y servicios que ayuden a la dinamización socioeconómica de los territorios ámbito de trabajo, en colaboración con las Administraciones competentes y con el apoyo de la

participación privada; dirigido todo ello a favorecer el desarrollo local, especialmente el de las zonas rurales de la Comunidad de Castilla y León.

Para el desarrollo del Plan Estratégico 2023-2025 del Espacio Cultural Las Médulas que esta entidad ha elaborado y está desarrollando, se hace preciso por la Fundación Las Médulas, Paisaje y Patrimonio llevar a cabo e impulsar la puesta en marcha de distintas actuaciones y medidas que permitan consolidar en los próximos años, entre otros recursos, una marca turística de excelencia. Con ello se pretende convertir dicho espacio en un destino turístico y cultural de primer orden, con capacidad suficiente para la generación de recursos económicos mediante la gestión cultural, turística y medioambiental unificada del mismo.

De este modo, y mediante el enfoque de la Fundación Las Médulas, Paisaje y Patrimonio como órgano gestor que establezca el programa de visitas, actividades y explotación, se pretende canalizar adecuadamente la oferta más adecuada en relación con los flujos de visitantes. Así mismo esta entidad pretende llevar a cabo el desarrollo de una campaña de posicionamiento y diferenciación frente a otros destinos culturales, arqueológicos y de naturaleza, haciendo evolucionar la misma hacia rasgos de mayor valor, exclusividad y potenciando el concepto de paisaje cultural. El adecuado desarrollo de la planificación establecida en el citado plan estratégico hará posible así mismo lograr una mejora en la distribución estacional para generar una mayor demanda fuera de temporada alta, reduciendo la estacionalidad. Ello repercutirá en una mejora de resultados de los negocios locales directa e indirectamente vinculados con el sector, mejorando los niveles de empleo y promoviendo una mejora socio económica y nivel de ocupación del territorio.

Recientemente, la Junta de Castilla y León ha programado una serie de actuaciones para la recuperación de las zonas afectadas por los incendios forestales en el verano de 2025, contemplándose inversiones para la restauración de las infraestructuras dañadas, especialmente la reconstrucción del Aula Arqueológica, la recuperación del Mirador de Orellán, la Pasarela-Mirador Valiñas Norte y otras infraestructuras del espacio.

Para todo ello la Fundación Las Médulas, Paisaje y Patrimonio precisa realizar el desembolso de elevados importes con carácter previo al libramiento del importe correspondiente a la subvención solicitada de modo que sea viable el normal funcionamiento de esta fundación, por lo que para ello necesita contar con capacidad económica suficiente que le permita asumir gran parte de los costes correspondientes tanto a gastos de personal como de material de oficina, suministros, reuniones y asistencias a congresos y jornadas formativas, así como otros gastos necesarios para el ordinario funcionamiento de dicha entidad. Con el régimen de anticipos que se propone, se facilita la financiación de parte de los costes que

dichas actuaciones conllevan y que posibilitan, por tanto, la planificación, organización y desarrollo de las distintas actividades que la Fundación realiza en cumplimiento de la planificación prevista en su Plan Estratégico.

La Fundación Las Médulas, Paisaje y Patrimonio ha trasladado a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte una propuesta de ayuda económica para la financiación de una serie de actuaciones de interés general. Dada la relevancia de estas actuaciones, así como su contribución a la conservación, protección, impulso, gestión y difusión del patrimonio cultural de la Comunidad de Castilla y León y su coincidencia con los objetivos de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en cuanto a la puesta en valor del patrimonio cultural como factor de desarrollo, se considera de especial interés contribuir en su financiación.

Debido a la especificidad del objeto de la actividad a subvencionar y a razones de interés público anteriormente referidas, no se considera necesario promover la concurrencia pública, por lo que se cumplen todos los requisitos que determina el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su apartado 2 c) y el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, para posibilitar la concesión directa de una subvención.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Dada la circunstancia de que el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, es miembro del patronato de la Fundación Las Médulas, Paisaje y Patrimonio, y en cumplimiento de los artículos 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 8 de la Ley 3/2016, de 30 de noviembre, del Estatuto de los Altos Cargos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se ha comunicado esta circunstancia al Consejo de Gobierno que, con fecha 20 de febrero de 2025, ha resuelto aceptar la abstención del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte en los procedimientos de subvenciones en los que participe la Fundación Las Médulas, Paisaje y Patrimonio y designar como suplente a la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda.

Por otra parte, mediante Acuerdo 22/2014, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León, se aprueban las medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Dentro de las medidas de reestructuración del sector público, se incluyen determinadas

medidas de gestión en la participación en entidades, y en concreto, la limitación del destino de las cantidades aportadas a entidades privadas. Así se prevé que las subvenciones o aportaciones que se efectúen a entidades privadas sin ánimo de lucro podrán destinarse a gastos de personal para su funcionamiento ordinario no ligados a proyectos concretos, entre otros supuestos, previa autorización de la Junta de Castilla y León.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de , adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte a la concesión de una subvención de forma directa a la Fundación Las Médulas, Paisaje y Patrimonio para el mantenimiento de los gastos ordinarios de funcionamiento en el ejercicio 2025, conforme a las características que se especifican en el Anexo, por importe total de CATORCE MIL CIENTO SESENTA EUROS (14 160,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10.02.337A01.48027.3 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León del año 2024, aprobados por la Ley 5/2024, de 9 de mayo, y prorrogados para el año 2025 mediante Decreto 28/2024, de 26 de diciembre.

Valladolid,

**EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

Alfonso Fernández Mañueco

**EL CONSEJERO DE CULTURA,
TURISMO Y DEPORTE
P.S. (ACUERDO 20-02-2025)
EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Carlos Javier Fernández Carriedo

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN LAS MÉDULAS, PAISAJE Y PATRIMONIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS GASTOS ORDINARIOS DE FUNCIONAMIENTO EN EL EJERCICIO 2025.

Primera. Objeto y finalidad.

1. La subvención a la Fundación Las Médulas, Paisaje y Patrimonio tiene por objeto financiar el mantenimiento de los gastos ordinarios de funcionamiento en el ejercicio 2025.
2. La finalidad de la subvención es garantizar que la entidad pueda continuar desempeñando su actividad ordinaria, facilitando el cumplimiento de sus objetivos y fines fundacionales orientados a promover el estudio, la conservación, restauración y puesta en valor de los bienes que forman parte del patrimonio cultural, natural y social de Castilla y León, proponiendo y desarrollando actividades y gestionando proyectos y servicios que ayuden a la dinamización socioeconómica de los territorios de su ámbito, especialmente en el Monumento Natural y Espacio Cultural de Las Médulas.
3. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo 22/2014, de 30 de enero, se autoriza el destino a gastos de personal para el funcionamiento ordinario de la Fundación Las Médulas, Paisaje y Patrimonio, del porcentaje que se determine en la correspondiente orden de concesión de la subvención.

Segunda. Gastos subvencionables.

1. Son subvencionables todos aquellos gastos que, de manera indubitable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y estén directamente relacionados con ella, resultando estrictamente necesarios e indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma y hayan sido generados por las actividades efectivamente realizadas y pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación, incluidas sus prórrogas.
2. Entre otros, son subvencionables los gastos de administración específicos, financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales, registrales y periciales, material de oficina, suministros, reuniones y asistencias a congresos y jornadas formativas, así como otros gastos necesarios para el ordinario funcionamiento de dicha entidad. Gastos de redacción de proyectos y estudios, de dirección y ejecución de obras e instalaciones, de coordinación de

seguridad y salud. También son subvencionables los gastos de promoción, difusión y valorización de las actuaciones realizadas.

3. En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, ni los gastos de procedimientos judiciales. Tampoco serán subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

4. De conformidad con el artículo 32.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de la subvención concedida constituye un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total de las actividades, siendo por cuenta del beneficiario, en su caso, la diferencia de financiación que pudiera resultar necesaria para la total consecución de la finalidad.

Tercera. Justificación.

1. El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos concedidos mediante la presentación de una cuenta justificativa compuesta por la siguiente documentación:

a) Memoria de Actuación con el siguiente contenido:

1º. Objetivos previstos.

2º. Actividades realizadas.

3º. Resultados obtenidos, con indicación expresa de la efectiva consecución, con carácter total o parcial, del objeto y la finalidad para los cuales fue concedida la subvención.

4º. Reportaje fotográfico que acredite la correcta publicidad y difusión de la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León, en su caso.

b) Memoria Económica con el siguiente contenido:

1º. Original o copia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, ordenadas y numeradas.

2º. Copia de los documentos acreditativos del pago, ordenados y numerados.

3º. Relación clasificada y numerada de los gastos y pagos realizados, conforme al modelo facilitado.

4º. Relación detallada de otros ingresos, subvenciones o fondos propios que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

5º. En su caso, copia de los presupuestos de tres proveedores diferentes, cuando proceda la aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, junto con una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6º. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

7º. Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

8º. Declaraciones responsables de: encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social; de no mantener deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León; deducción o compensación relativas al Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.); encontrarse al corriente respecto de las consideraciones sociales aplicables de conformidad con lo establecido por el Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León; cumplir las obligaciones previstas en el artículo 6 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Cuarta. Plazos de ejecución y de justificación.

1. El plazo de ejecución transcurre desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de octubre de 2025, ambos inclusive

2. El plazo para presentar la documentación justificativa comprende hasta el día 30 de noviembre de 2025, inclusive.

Quinta. Autorización.

Mediante este acuerdo se autoriza al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte a hacer uso de la facultad prevista en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León.

Sexta. Pago

Podrá concederse, previa solicitud de la entidad beneficiaria, el pago anticipado de la subvención, sin necesidad de garantía.

Séptima. Notificación y aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo que establezca la resolución de concesión, que en ningún caso será superior a 30 días desde la notificación de dicha resolución, transcurrido el cual se entenderá que renuncia a la subvención.

Octava. Publicidad de la actividad subvencionada.

En la promoción o difusión pública que la entidad beneficiaria realice de la actividad subvencionada por medio de cualquier soporte, desde la fecha de la concesión de la subvención, deberá figurar la colaboración de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, que se efectuará incorporando de forma visible el símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León, según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León y en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.